

## DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, que tiene por objeto se analice y, en su caso, se resuelva el expediente número 162/14, relativo a la iniciativa tendiente a modificar o en su caso abrogar el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, motivo por el cual se formulan los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2014, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Dr. Héctor Robles Peiro, en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de que se autorice abrogar el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y en su caso, emitir el Reglamento de Construcciones, Urbanizaciones y Control Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias, misma que señala lo siguiente:

*"HONORABLE AYUNTAMIENTO:*

*Por este conducto y con fundamento en los artículos del 40 al 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito presentar, en mi carácter de Presidente Municipal, la presente iniciativa a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice derogar el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y en su caso emitir Reglamento de Construcciones, Urbanizaciones y Control Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Normas Técnicas Complementarias; permitiéndome para tal efecto formular la siguiente:*

### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*1. En primer orden, es dable precisar que la presente iniciativa es emitida en pleno ejercicio de las facultades concurrentes con las que cuenta el Municipio libre y soberano en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y esquemas de zonificación, las cuales se encuentran ampliamente contenidas en el marco constitucional mexicano, siendo la regulación urbanística una facultad municipal reconocida y respaldada por la propia Norma Fundamental, particularmente por sus artículos 27, tercer párrafo, 73 fracción XXIX-C y 115 en su fracción V.*

*Es decir, las "facultades concurrentes" implican que las entidades federativas (incluso el Distrito Federal), los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una legislación general, por consiguiente al ser los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y los esquemas de zonificación, materias de jurisdicción concurrente, la creación del ordenamiento normativo denominado Reglamento de Construcciones, Urbanizaciones y Control Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Normas Técnicas Complementarias, respetará y será fiel en todo momento a sus Ordenamientos Normativos "madre", es decir, sus "Leyes Cuadro" o "Leyes Marco" desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley General de Asentamientos Humanos, hasta el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

*2. Es dable enfatizar que la presente propuesta tiene su sustento en la imperiosa necesidad que tiene el Municipio de generar mecanismos tendientes a mejorar, simplificar y eficientar la relación entre ciudadano y autoridad, sea para la obtención de un trámite administrativo, el pago de impuestos y derechos o la prestación de un servicio público, buscando la reducción de cargas administrativas para los ciudadanos, beneficiando de manera directa la competitividad del Municipio de Zapopan, requiriendo para la consecución de tal fin una necesaria y apremiante mejora regulatoria, cuyo objetivo sea adaptar los dispositivos jurídicos y preceptos legales para la construcción de un clima idóneo para la apertura y operación de más empresas, a través de un marco reglamentario que no imponga requisitos innecesarios que frenen nuestra actividad económica, sin olvidar el arraigo de una cultura de servicio en la administración pública.*

*En razón de ello, tanto un órgano Técnico Público como lo es la Contraloría de esta Municipalidad, como un organismo consultor en políticas públicas, como lo es la Organización para la Co-operación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Consultora G Trazus, han coincidido como deducción en la urgente necesidad de adecuar la normatividad municipal*

*especializada, lo que ha propiciado la generación de diversas iniciativas como el Reglamento de Línea Zapopan, y adecuaciones de ordenamientos normativos base en las actividades económicas de los ciudadanos de nuestro Municipio, como el Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan y la creación del Ordenamiento materia de la presente iniciativa, es decir, el Reglamento de Construcciones, Urbanizaciones y Control Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Normas Técnicas Complementarias, el cual abrogará al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, que pretenden, todas las iniciativas referidas, potenciar la productividad y competitividad de la economía zapopana.*

*3. Esta propuesta que se plantea ante este Honorable Ayuntamiento, fue producto de un esfuerzo conjunto, derivado de numerosas sesiones de trabajo entre diversas dependencias y áreas administrativas competentes en la materia, como la Dirección General de Obras Públicas y su Dirección de Control del Ordenamiento Territorial, la Sindicatura Municipal, la Dirección de Catastro, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y la Dirección de Mejora Regulatoria, así como la participación invaluable del gremio o sector profesional especialista en materia urbana, como es el caso de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) y los diversos Colegios de Profesionistas reconocidos por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco de arquitectos, ingenieros civiles e ingenieros arquitectos.*

*El objetivo principal de estas tareas fue identificar los trámites susceptibles de agilizarse y la generación de confianza y certidumbre jurídica en la colectividad, en un sector sumamente sensible para la población en general y de una importancia mayor para la competitividad municipal. De lo que se trata es evitar la discrecionalidad de los servidores públicos y adicionalmente, prevenir cualquier conducta corrupta motivada precisamente por las lagunas o insuficiencias de las normas vigentes, teniendo como premisa fundamental "Que la disminución de los tiempos de gestión o duración del trámite, sea el resultado directo del aumento de la productividad laboral", es decir en la creación del Ordenamiento Normativo materia de la presente iniciativa, se busca además generar la obligación y compromiso por parte de la autoridad municipal para brindar de manera permanente la constante capacitación de sus servidores públicos, rindiendo cuentas de manera constante y permanente a los propios ciudadanos promoventes o a las personas jurídicas que representan al gremio especializado de la construcción, como Colegios y Asociaciones Civiles.*

4. *La presente iniciativa tiene como objetivo general evitar abusos o excesos ante la ciudadanía, convirtiendo a la par a Zapopan en un referente nacional en materia de desarrollo urbano a través de un control eficaz, eficiente, dinámico y de vanguardia con gran certidumbre jurídica que incentive la economía del Municipio y al mismo tiempo garantice un desarrollo ordenado y sustentable; siendo los objetivos específicos los que a continuación se refieren substancialmente:*

- *Regular actos administrativos que actualmente carecen de reconocimiento normativo;*
- *Cumplir con las observaciones y recomendaciones formuladas por la OCDE;*
- *La responsabilidad de la construcción o urbanización recaerá en el director responsable y en el colegio de profesionistas que lo avala, limitando la responsabilidad del municipio a la revisión de los requisitos legales y cumplimiento de los planes parciales, ya que las normas técnicas de construcción y el proceso de ejecución, las medidas de seguridad, sanidad y prevención recaen en el director responsable y el municipio únicamente supervisará su cumplimiento y aplicará las sanciones correspondientes;*
- *Se agiliza la expedición de todos los tramites en materia de desarrollo urbano, al utilizar la plataforma tecnológica del municipio y simplificar y eficientar los procesos al establecer los mecanismos adecuados para ello en congruencia con el código urbano;*
- *Los requisitos solicitados para cada trámite al brindar mayor certeza jurídica aceleran los procedimiento;*
- *Para agilizar y fortalecer los procedimientos de revisión el mismo constará de dos partes que serán analizadas de manera simultánea; revisión jurídica y revisión técnica, esto evita la corrupción y garantiza una revisión especializada;*
- *Se contempla un procedimiento especial para casa habitación, el cual permitirá obtener una licencia de edificación en un tiempo record a nivel nacional;*
- *Se garantizan los derechos de las Asociaciones Vecinales al contemplar que las mismas deberán tener conocimiento de cualquier proyecto distinto al habitacional horizontal (no se requiere visto bueno de las mismas, solo hacerlo de su conocimiento);*
- *Se regulan las urbanizaciones y se agiliza la entrega recepción de los fraccionamientos al establecer un proceso con etapas y términos definidos;*
- *Se simplifica la expedición de los permisos y licencias y la aplicación de sanciones y se fortalecen las facultades de inspección y supervisión de obra. (trámites más rápidos y supervisión más exhaustiva);*

- *Se profesionalizan las áreas responsables del control del desarrollo urbano con la creación de la comisión municipal de directores responsables y de los comités auxiliares especializados (integrados por servidores públicos, académicos y profesionales de la materia);*
- *Se establece un procedimiento virtual en el que solo se acude a las instalaciones del municipio a recoger la licencia o permiso, evitando con ello las filas y la pérdida de tiempo*
- *De conformidad con el código urbano se establece la elaboración de proyectos ejecutivos y no planos de permisos, lo que genera mayor certidumbre, evita la existencia de gestores y le da valor agregado al trabajo de ingenieros y arquitectos.*

*5. El 1º de enero de 2009 inició su vigencia el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en cuyas disposiciones transitorias se determinó la obligación para los Ayuntamientos de realizar las modificaciones reglamentarias pertinentes.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, los artículos, del 47 al 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, solicito que se atienda esta iniciativa, turnándose para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, encontrando anexo la propuesta del Reglamento..."*

2. La Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, convocó a diversas mesas de trabajo, en las cuales se analizó la iniciativa en comento, además de recibirse observaciones, propuestas y consideraciones que robustecieron el estudio de la iniciativa, por lo que de dichas mesas de trabajo, surgió un nuevo proyecto de reglamento ya que se observó la conveniencia de aglutinar dos ordenamientos municipales, bajo la siguiente exposición de motivos

a) Las "facultades concurrentes" implican que las entidades federativas (incluso el Distrito Federal), los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una legislación general, por consiguiente al ser los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y los Esquemas de Zonificación, materias de jurisdicción

concurrente, la creación del ordenamiento normativo denominado "Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco", respetará y será fiel en todo momento a sus Ordenamientos Normativos rectores es decir, sus "Leyes Cuadro" o "Leyes Marco", desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley General de Asentamientos Humanos, así como la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

b) Es dable enfatizar que la presente propuesta tiene sustento en la imperiosa necesidad que tiene el Municipio de generar mecanismos tendientes a **mejorar, simplificar y optimizar la relación entre ciudadano y autoridad**, ya sea para la obtención de un trámite administrativo, el pago de impuestos y derechos o la prestación de un servicio público, buscando la reducción de cargas administrativas para los ciudadanos, beneficiando y estimulando de manera directa la competitividad en el Municipio de Zapopan, requiriendo para la consecución de tal fin una necesaria y apremiante mejora regulatoria, cuyo objetivo sea adaptar los dispositivos jurídicos y preceptos legales para la construcción de un clima idóneo que permita la apertura y operación de más empresas, a través de un marco reglamentario que no imponga requisitos innecesarios con los que se frene nuestra actividad económica, sin olvidar el arraigo de una cultura de servicio en la administración pública.

En razón de ello, un Órgano Técnico Público como lo es la Contraloría de esta Municipalidad; un organismo consultor en políticas públicas como lo es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y el ente privado la consultora G-TRAZUS S.C., han coincidido en la urgente necesidad de adecuar la normatividad municipal especializada, propiciando la generación de diversas iniciativas como la que contempló la modificación del Reglamento de Línea Zapopan y adecuaciones de otros ordenamientos normativos base para las actividades económicas de los ciudadanos de nuestro Municipio como el Reglamento de Comercio y la creación del Ordenamiento materia de la presente iniciativa, es decir el "Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco", el cual sustituirá tanto al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, como al Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio de Zapopan, Jalisco, pretendiendo con todas las iniciativas referidas, potenciar la productividad y competitividad de la economía Zapopana, además de generar certeza a los usuarios de los servicios en materia de desarrollo urbano y construcciones, al unificar todos los ordenamientos relativos a la materia en un solo reglamento.

c) La propuesta que se plantea en el presente proyecto, es el producto de un esfuerzo conjunto derivado de numerosas sesiones de trabajo entre distintas dependencias y áreas administrativas competentes en la materia como la Dirección General de Obras Públicas; la Sindicatura Municipal; la Tesorería; la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias; la Dirección General de Ecología; la Dirección General de Inspección de Reglamentos; la Dirección de Protección Civil; la Dirección de Mejora Regulatoria, la Dirección de Integración y Dictaminación y Asesores de Regidores adscritos a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como la participación de diversos actores del sector profesional especialista en materia urbana, como la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) y los Colegios de Profesionistas reconocidos por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco de arquitectos, ingenieros civiles e ingenieros arquitectos.

d) El objetivo principal de esta tarea, fue identificar **los trámites susceptibles de agilizarse** buscando generar confianza y brindar certidumbre jurídica a la ciudadanía en un sector sumamente importante para la población en general y de relevancia mayor para el desarrollo sustentable y la competitividad municipal. Lo que se pretende, es evitar la discrecionalidad en la resolución o tomas de decisiones de los servidores públicos y prevenir cualquier conducta que pueda generar o promover la corrupción, motivada precisamente por las lagunas o desactualización de las normas vigentes.

Bajo la premisa fundamental: "Que la disminución de los tiempos de gestión o duración del trámite, sea el resultado directo del aumento de la productividad laboral", se busca que la creación del Ordenamiento Normativo materia de la presente iniciativa, genere la obligación y compromiso por parte de la autoridad municipal de brindar una constante capacitación a los servidores públicos, rindiendo cuentas de manera clara y permanente a los propios ciudadanos usuarios o a las personas jurídicas que representan al sector de la construcción, como Colegios y Asociaciones Civiles.

e) El proyecto de dictamen tiene como objetivo abrogar dos ordenamientos municipales para emitir uno sólo que aglutine ambas materias como lo es la regulación y gestión urbana, para en general evitar abusos o excesos ante la ciudadanía, convirtiendo a Zapopan en un referente nacional en materia de Desarrollo Urbano a través de un control eficaz, eficiente, dinámico y de vanguardia con gran certidumbre jurídica, que incentive la economía del Municipio y al mismo

tiempo garantice un desarrollo ordenado y sustentable; siendo puntos centrales los que a continuación se refieren:

- Regular actos administrativos que actualmente carecen de reconocimiento normativo.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones formuladas por la OCDE.
- Delimitar la responsabilidad de la construcción o urbanización, la cual recaerá principalmente en el director responsable y en el colegio de profesionistas que lo avala, limitando la responsabilidad del Municipio a la revisión de los requisitos legales, al cumplimiento de los planes parciales y la recepción de las obras; ya que las normas técnicas de construcción y el proceso de ejecución, las medidas de seguridad, sanidad y prevención, recaen en el director responsable y el Municipio únicamente supervisará su cumplimiento y aplicará las sanciones correspondientes.
- Agilizar la expedición de todos los tramites en materia de desarrollo urbano al utilizar la plataforma tecnológica del Municipio, simplificar y optimizar los procesos al establecer los mecanismos adecuados para ello en congruencia con el Código Urbano.
- Establecer y delimitar los requisitos solicitados para cada trámite a fin de brindar mayor certeza jurídica, para acelerar los procedimientos y tiempos de respuesta.
- Agilizar y fortalecer los procedimientos de revisión mediante la integración de una revisión jurídica y una revisión técnica de manera simultánea, esto para evitar la corrupción y garantizar un estudio especializado de cada área responsable.
- Integrar un procedimiento especial para licencias de casa habitación, el cual permitirá obtener una licencia de edificación en un tiempo record a nivel nacional.
- Garantizar los derechos de las Asociaciones Vecinales, al contemplar que las mismas deberán tener conocimiento de cualquier proyecto distinto al habitacional horizontal (no se requiere visto bueno, solo hacerlo de su conocimiento)
- Regular las urbanizaciones y agilizar la entrega recepción de los fraccionamientos al establecer un proceso con etapas y términos definidos.
- Simplificar la expedición de los permisos y licencias, y fortalecer las facultades de inspección y supervisión de obra, para una aplicación de sanciones más clara y precisa. (Trámites más rápidos y supervisión más exhaustiva)
- Se profesionalizan las áreas responsables del control del desarrollo urbano con la creación de la Comisión Municipal de Directores Responsables y de los Comités



Auxiliares Especializados (integrados por servidores públicos, académicos y profesionales de la materia)

- Se establece un procedimiento electrónico en el que solo se acude a las instalaciones del Municipio a recoger la licencia o permiso, evitando con ello la presencia física y la pérdida de tiempo
- De conformidad con el Código Urbano, se establece la obligación de elaborar de proyectos ejecutivos y no sólo planos de permisos, lo que genera mayor certidumbre, evita la existencia de gestores y le da valor agregado al trabajo de ingenieros y arquitectos.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

*“Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*

*I. El Presidente Municipal;*

*II. Los regidores;*

*III. El Síndico; y*

*IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.*

*Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.*

*El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas*

*así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.*

*La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público."*

*"Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

*I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;*

*II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;*

*III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;*

*IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;*

*V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;*

*VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y*

*VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo."*

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración

Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegida y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se resuelve abrogar el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, así como el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se aprueba emitir el "**Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco**", de conformidad al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, esto, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**TERCERO.-** Notifíquese a la Directora del Archivo Municipal para que proceda a tramitar la publicación de la expedición del Reglamento, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación.

**CUARTO.-** Notifíquese a las Direcciones Generales de la Administración Pública Municipal, la presente resolución para su conocimiento y aplicación en el ámbito de su competencia.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de este Acuerdo, con el correspondiente Reglamento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas, para efecto de que elabore en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación del "Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, las

normas técnicas complementarias señaladas en el artículo 425, de conformidad a lo señalado en la Sección XIX "DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL REGLAMENTO". Además, para que en un plazo de 15 días realice las modificaciones pertinentes a los planes parciales de desarrollo urbano, que por motivo de incongruencia se opongan al **"Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco"**.

**SÉPTIMO.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN

Y AÑO DE OCTAVIO PAZ"

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**9 DE DICIEMBRE DE 2014**

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ

A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ

A FAVOR

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ

A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES

A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL

A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO

A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA

A FAVOR

ARMANDO MORQUECHO IBARRA

AUSENTE

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES

A FAVOR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA

A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

AUSENTE

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ

A FAVOR

ESLF/ELCL

**EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, APROBÁNDOSE EN LO GENERAL E INSTRUYÉNDOSE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 366 Y 386 (SIC 417) EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**Artículo 366. El Padrón Municipal de Evaluadores se integrará por especialistas en la materia, quienes se inscribirán ante la Oficialía Mayor Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, debiendo cumplir además de los requisitos establecidos, con la presentación de Cédula Profesional la cual acredite al titular como profesional especialista en la materia correspondiente de acuerdo a las características del estudio de impacto urbano ambiental a realizar.**

**Artículo 417. Las certificaciones de la edificación sustentable y de la urbanización sustentable se basa para su verificación en criterios de sustentabilidad con fundamento en las normas técnicas que para este efecto emita la Dirección General.**